Señores

**HDI SEGUROS S.A.**

**Representante Legal**

[presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co)

**ASUNTO: CONTRATO DE OBRA 1380-1517-2022**

**CONSORCIO M&E CANAAN FFIE**

**RECLAMACIÓN SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 4006290**

**AMPARO – BUEN USO Y CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO**

En atención al análisis efectuado por la UG - FFIE, a la recomendación dada por Comité Técnico y al pronunciamiento otorgado e instrucción impartida por el Comité Fiduciario del PA-FFIE en su sesión No. 819 del 6 de agosto de 2024; el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien para todos los efectos actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE, comunicó la decisión del Comité Fiduciario del PA-FFIE consistente en aclarar las decisiones del Comité Fiduciario del PA FFIE en el sentido de que los hechos en que se fundamentó el incumplimiento del anticipo se refieren a la no inversión del anticipo y no exclusivamente a su falta de amortización. En consecuencia se aclaró que el contratista de obra no invirtió y no ejecutó la suma de $139.709.542.M-CTE de los dineros entregados a título de anticipo y se procede con la afectación del amparo de buen uso y correcta inversión de la póliza de cumplimiento.

Así mismo el Comité Fiduciario No. 523 del 17 de marzo de 2022, en desarrollo de lo analizado y recomendado en el Comité Técnico No. 563 del 14 y 15 de marzo de 2022 se autorizó de manera explícita al Director Jurídico de la Unidad de Gestión del FFIE para solicitar la notificación directa de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO FFIE-ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, consorcio que actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, para requerir la presentación de la RECLAMACIÓN con el fin del reconocimiento y pago del siniestro amparado por la póliza de cumplimiento No. 4006290 respecto del amparo de Buen Uso y Correcta Inversión del Anticipo en contra de HDI SEGUROS S.A.

La Unidad de Gestión del FFIE UG - FFIE realizó el análisis de las cláusulas contractuales previstas en el contrato de obra suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA **actuando única y exclusivamente en calidad de voceros y administrador del PA FFIE,** de acuerdo con el pronunciamiento otorgado e instrucción dada en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 de 2015 por el Comité Fiduciario del PA FFIE, y el Consorcio M&E CANAAN FFIE, las cuales son ley para las partes según lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil.

En ese sentido, la UG FFIE realizó el análisis de las obligaciones del contratista de obra, así como el informe de incumplimiento presentado por la interventoría y los descargos presentados por el contratista, con el fin de revisar los cargos de incumplimiento informados por la interventoría, los descargos presentados, a fin de determinar si el contratista demostró o no haber cumplido sus obligaciones, contrario a lo que advirtió la interventoría en su informe de incumplimiento, y determinar la procedencia o no de hacer exigible y aplicar terminación anticipada, la cláusula penal y la póliza de cumplimiento.

Como resultado de dicho análisis, tal como se informa a continuación, la conclusión a la que llegó la Unidad de Gestión del FFIE, recomendada por el Comité Técnico y aprobada por el Comité Fiduciario, hace efectiva la póliza de cumplimiento respecto de buen uso, correcta inversión y no amortización del dinero entregado a título de anticipo por valor de $139.709.542.M-CTE.

Este documento cumple la función de reclamación según lo establecido en el art. 1077 del Co. de Comercio, demostrando la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida que se reclama.

**PRUEBAS Y ANEXOS**

Se aporta la siguiente documentación mediante la cual se demuestra el incumplimiento del contratista de obra CONSORCIO M&E CANAAN FFIE respecto de la obligación que tenía de invertir correctamente el dinero entregado a título de anticipo, así como la cuantía de la pérdida reclamada, a saber:

1. Carpeta de Antecedentes: contiene acta de inicio, contrato, novedades contractuales, otrosi, pólizas, anexo técnico y términos y condiciones contractuales.
2. Carpeta de Incumplimiento: contiene anexos (actas de comité, oficios, pólizas contratista, bitácora de obra y programación de obra); 2 informes de presunto incumplimiento; remisión de oficio de incumplimiento.
3. Carpeta de Comunicación de Inicio: comunicación de inicio de PIC contra la aseguradora y el contratista.
4. Carpeta de Descargos: contiene respuesta de la aseguradora y descargos del contratista de obra
5. Carpeta de Pronunciamiento: contiene carpeta de pronunciamiento del interventor frente a los descargos.
6. Carpeta de Definición: contiene comunicación X183885 del Comité Fiduciario 726
7. Carpeta de Reconsideración: contiene documento de reconsideración, solicitud de pronunciamiento a la reconsideración, pronunciamiento y respuesta a la reconsideración
8. Carpeta de Nuevos Hechos sobre la no inversión del anticipo: contiene anexos, correo del contratista de obra e informe de incumplimiento por no inversión del anticipo
9. Carpeta de Traslado de Nuevos Hechos al Contratista: contiene traslado a la aseguradora, al contratista de obra y correo de traslado de la interventoría
10. Carpeta de Pronunciamiento del Garante a los nuevos hechos: contiene descargos de la aseguradora, con sus respectivos correos electrónicos y soportes
11. Carpeta de Pronunciamiento de la interventoría
12. Carpeta de Resultados de Comité Fiduciario: contiene presentación y resultado de Comité Fiduciario 819
13. Carpeta de Decisión de Aclaración: contiene correo de envío de decisión de aclaración y decisión de Comité Fiduciario 819 con X212581

**DEMOSTRACION DE OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA**

Con los documentos anexados y la decisión del Comité Fiduciario 819 queda demostrada la ocurrencia del siniestro por la no inversión y mal uso del dinero entregado a título de anticipo a favor del CONSORCIO M&E CANAAN FFIE en desarrollo del contrato de obra 1380-1517-2022 en valor de $139.709.542.M-CTE.

De esta forma se da plena aplicación al art. 1077 del Co. de Comercio respecto de la carga de demostración de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida económica que tiene que asumir y pagar HDI SEGUROS S.A.

**NOTIFICACIONES**

Esperamos su respuesta al correo [gestiondocumental@ffie.com.co](mailto:gestiondocumental@ffie.com.co) con copia a los correos [jduran@ffie.com.co](mailto:jduran@ffie.com.co) y [jegomez@ffie.com.co](mailto:jegomez@ffie.com.co)

Cordialmente,

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. sociedad en calidad de representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Nit. 830.053.812-2